AVISO DE LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES

PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. **MC 010-052-2026**

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte, en virtud de lo establecido en el decreto 1860 de 2021 que modifica el decreto 1082 de 2015 y establece parámetros para la limitación de Mipymes para la modalidad de Mínima Cuantía se permite publicar **AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONAL** para el proceso **MC 010-052-2026 OBJETO:** REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE VIGENCIA 2026

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INDICA SI LA CONVOCATORIA ES O NO LIMITADA A MIPYME

1. FUNDAMENTOS Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista del presente proceso de mínima cuantía, se hará con fundamento en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto No. 1082 de 2015, Decreto 1860 de las 2021 normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto tributario y las demás normas y especificaciones técnicas concordantes con la materia objeto del proceso, que rijan o llegaren a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los participantes en el proceso.

2. SOLICITUDES PARA LIMITAR EL PROCESO DE SELECCIÓN A MIPYMES REQUERIDO EN LA INVITACIÓN PÚBLICA

Para efecto de limitar el presente proceso de selección a participación de MiPymes, se dará estricta aplicación a lo reglado en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 5, que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

La MIPYME Nacional debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INDICA SI LA CONVOCATORIA ES O NO LIMITADA A MIPYME

Que, dentro del presente proceso por razón de su cuantía, se recibieron 2 solicitudes de limitación a Mipymes, de orden territorial dentro del plazo establecido en el proceso:

N°	SOLICITUD	NOMBRE	FECHA DE CONSTITUCION	OBJETO	TAMAÑO EMPRESARIAL	CONCLUSION
1	18-09-2026 DEPARTAMENTAL ATLATICO	El regenerador SAS	10-01-2019	RELACIONADO	PEQUEÑA EMPRESA	CUMPLE
2	18-09-2026 DEPARTAMENTAL ATLATICO	GRUPO EMPESARIAL NAPE SAS	26-09-2014	RELACIONADO	PEQUEÑA EMPRESA	CUMPLE

Que una vez revidas las solicitudes presentadas, se procedió a verificar la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas establecidos en el Decreto 1860 de 2021 mediante el cual en su Artículo 5. Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 (certificación representante legal y contador o revisor fiscal; año de constitución, objeto relacionado, certificado de existencia y representación o RUP, Tamaño Empresarial)

Que, revisados los estudios del sector del presente proceso, así como los estudios y documentos previos, los antecedes contractuales, la entidad verifica la oportunidad y conveniencia de adoptar limitación de Mipymes colombianas de orden nacional o departamental Atlántico y se puede constatar que la necesidad a contratar puede ser garantizada por oferentes que tengan establecimientos de comercios en los diferentes departamento de la jurisdicción de la regional Norte, por lo que la entidad estima conveniente convocar el presente proceso a Mipymes del orden Nacional ya que resulta beneficioso contar con pluralidad de oferentes que garanticen la participación en el presente proceso.

Que de acuerdo a lo establecido en Concepto de Colombia Compra Eficiente C-366 de 2023 que indica lo siguiente:

"lo que debe adoptarse obligatoriamente es la limitación a Mipymes colombianas siempre que se cumplan las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, pero no la "limitación territorial" referida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem, pues esta es facultativa para la entidad. Las únicas exigencias son que la convocatoria esté limitada a las Mipyme colombianas "domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato" y que la entidad justifique su decisión con base en los "estudios del sector". No es procedente, entonces, que sean las Mipymes las que soliciten la "limitación territorial" a la que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo que se concluye que la limitación a Mipymes de orden nacional garantiza la pluralidad de oferentes y el principio de la selección objetiva, garantizando los principios de la contratación estatal, concluyendo en mayor oportunidad de contar con pluralidad de oferentes, en consecuencia, de acuerdo a las solicitudes recibidas, El

Director de la Agencia Logistica Regional Norte de conformidad a los estudios y documentos previos del proceso y aplicando los principios de Contratación Pública de transparencia, selección objetiva, publicidad y pluralidad de oferentes, **LIMITA A MIPYMES COLOMBIANAS DE ORDEN NACIONAL** el presente proceso de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por haber recibido dos solicitudes y de conformidad al concepto de la Agencia Nacional de Contratación Pública.

Dado en Malambo, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2026.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

TC (RA) RICARDO JEREZ SOTO
Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte

ORIGINAL FIRMADO
Elaboró: PD Blanca Martinez Ortega
Profesional de Defensa Contratos

ORIGINAL FIRMADO
Reviso: PD Leonar Reales Reales
Coordinador de Contratos